ESTADO No. 064

PUNTO DE ATENCION REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 0206 de 22 de marzo de 2013, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **26 de Agosto del 2016**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESION	JJ2-16381	**A**SOMIPEPO	25/08/2016	703	Se pone en conocimiento al titular que se realizó concepto técnico N° 836 del 24 de noviembre del 2015 y N° 526 del 08 de agosto del 2016; a través del cual se evaluaron las obligaciones del contrato de concesión.
2	CONTRATO DE CONCESION	20181	SAN LUCAS GOLD CORP	25/08/2016	705	APROBAR pago de canon superficiario correspondiente a la primera (I) anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de ($4.106.667), de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 527 del 9 de agosto del 2016. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión **20181** que la forma de presentación de los Formatos Básicos Mineros fue modificada mediante resolución, 40558 del 02 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se estableció entre otras cosas que a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente, a través del **SI.MINERO**, en este sentido, **A PARTIR DE 2016, LA AUTORIDAD MINERA NO RECIBIRÁ FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES NI ANUALES EN FORMATO FÍSICO, LOS CUALES SE TENDRÁN COMO NO PRESENTADOS.** Adicionalmente, se le informa que a través de la resolución Nº 40713 del 22 de julio de 2016, el Ministerio de Minas y Energía resolvió prorrogar hasta el día 25 de octubre de 2016, el plazo para el diligenciamiento, presentación y refrendación del FBM semestral de 2016 Una vez revisado el expediente de la referencia se puede observar que la sociedad titular no ha dado total cumplimiento a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional, esto es, la presentación de las correcciones de los FBM anual del 2012 y FBM semestral 2013, reposición de la póliza minero ambiental, razón por la cual, dicho incumplimiento se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue la presentación del FBM anual 2014, FBM semestral y anual de 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 527 del 9 de agosto del 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Se pone en conocimiento al titular que se realizó evaluación integral de las obligaciones contractuales del expediente mediante concepto técnico No. 524 del 8 de agosto del 2016

3	CONTRATO DE CONCESION	21505	SAN LUCAS GOLD CORP	25/08/2016	706	DEJAR SIN EFECTO la aprobación del pago del canon superficiario correspondiente a la primera (I) anualidad de la etapa de construcción y montaje realizada a través de Auto No. 455 del 7 de mayo del 2014, teniendo en cuenta lo señalado en el concepto técnico No. 530 del 11 de agosto del 2016 APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de ($13.266.261), de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 530 del 11 de agosto del 2016 APROBAR FBM anual 2012 y FBM semestral 2013, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 530 del 11 de agosto del 2016. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión 21505 que la forma de presentación de los Formatos Básicos Mineros fue modificada mediante resolución, 40558 del 02 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se estableció entre otras cosas que a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente, a través del **SI.MINERO**, en este sentido, **A PARTIR DE 2016, LA AUTORIDAD MINERA NO RECIBIRÁ FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES NI ANUALES EN FORMATO FÍSICO, LOS CUALES SE TENDRÁN COMO NO PRESENTADOS.** Adicionalmente, se le informa que a través de la resolución Nº 40713 del 22 de julio de 2016, el Ministerio de Minas y Energía resolvió prorrogar hasta el día 25 de octubre de 2016, el plazo para el diligenciamiento, presentación y refrendación del FBM semestral de 2016 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue la presentación del FBM anual 2014, FBM semestral y anual de 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 530 del 11 de agosto del 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**,** al titular del Contrato de Concesión **21505,** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras - PTO, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 530 del 11 de agosto del 2016, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 14 de noviembre del 2014, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 530 del 11 de agosto del 2016, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001

						REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por el no pago de las multas impuestas requerida mediante Resolución GSC-ZN-000291 del 5 de octubre de 2015, por valor de 13.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 530 del 11 de agosto del 2016, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001 Se pone en conocimiento al titular que se realizó evaluación integral de las obligaciones contractuales del expediente mediante concepto técnico No. 530 del 11 de agosto del 2016
4	CONTRATO DE CONCESION	21907	SAN LUCAS GOLD CORP	25/08/2016	707	APROBAR pago de canon superficiario correspondiente a la primera (I) anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de ($5.243.593), de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 541 del 23 de agosto del 2016 INFORMAR a los titulares del contrato de concesión 21907 que la forma de presentación de los Formatos Básicos Mineros fue modificada mediante resolución, 40558 del 02 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se estableció entre otras cosas que a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente, a través del **SI.MINERO**, en este sentido, **A PARTIR DE 2016, LA AUTORIDAD MINERA NO RECIBIRÁ FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES NI ANUALES EN FORMATO FÍSICO, LOS CUALES SE TENDRÁN COMO NO PRESENTADOS.** Adicionalmente, se le informa que a través de la resolución Nº 40713 del 22 de julio de 2016, el Ministerio de Minas y Energía resolvió prorrogar hasta el día 25 de octubre de 2016, el plazo para el diligenciamiento, presentación y refrendación del FBM semestral de 2016 INFORMAR a la sociedad titular que la solicitud presentada a través de oficio con radicado No.20139110000842 del 10 de Octubre de 2013 (prórroga de la etapa de exploración), la misma se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 19 de abril de 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 541 del 23 de agosto del 2016, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue la presentación del FBM anual 2014 y FBM anual 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 541 del 23 de agosto del 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

						Se pone en conocimiento al titular que se realizó evaluación integral de las obligaciones contractuales del expediente mediante concepto técnico No. 541 del 23 de agosto del 2016
5	CONTRATO DE CONCESION	RCA-08241	CONSORCIO NACIONAL YATI	25/08/2016	708	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al beneficiario de la autorización temporal N° RCA-08241 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y en la resolución No. 001875 de 31 de mayo de 2016, artículo 4, para que aporte el acto administrativo que concede la licencia ambiental o en su defecto el estado de trámite con una vigencia no inferior a noventa (90) días, expedido por la Autoridad Ambiental competente; de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 537 de 19 de Agosto de 2016, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se ordena remitir copia de la resolución No. 001875 de 31 de mayo de 2016 a la Alcaldía Municipal de Magangué Bolívar, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa al beneficiario de la Autorización Temporal, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico Nº 535 de 19 de agosto de 2016.
6	AUTORIZACION TEMPORAL	RCA-10361	CONSORCIO NACIONAL YATI	25/08/2016	709	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al beneficiario de la autorización temporal N° RCA-10361 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y en la Resolución No. 001916 de 31 de mayo de 2016, artículo 4, para que aporte el acto administrativo que concede la licencia ambiental o en su defecto el estado de trámite con una vigencia no inferior a noventa (90) días, expedido por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 537 de 19 de Agosto de 2016, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se ordena remitir copia de la resolución No. 001916 de 31 de mayo de 2016 a la Alcaldía Municipal de Magangué Bolívar, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa al beneficiario de la Autorización Temporal, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico Nº 536 de 19 de agosto de 2016.
7	AUTORIZACION TEMPORAL	RCA-11111	CONSORCIO NACIONAL YATI	25/08/2016	710	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al beneficiario de la autorización temporal N° RCA-11111 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y en la Resolución No. 001873 de 31 de mayo de 2016, artículo 4, para que aporte el acto administrativo que concede la licencia ambiental o en su defecto el estado de trámite con una vigencia no inferior a noventa (90) días, expedido por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 537 de 19 de Agosto de 2016, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

						Se ordena remitir copia de la resolución No. 001873 de 31 de mayo de 2016 a la Alcaldía Municipal de Talaigua Nueva Bolívar, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa al beneficiario de la Autorización Temporal, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico Nº 537 de 19 de agosto de 2016.
8	AUTORIZACION TEMPORAL	RCA-10581	CONSORCIO NACIONAL YATI	25/08/2016	711	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al beneficiario de la autorización temporal N° RCA-10581 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y en la Resolución No. 001874 de 31 de mayo de 2016, artículo 4, para que aporte el acto administrativo que concede la licencia ambiental o en su defecto el estado de trámite con una vigencia no inferior a noventa (90) días, expedido por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 537 de 19 de Agosto de 2016, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se ordena remitir copia de la resolución No. 001874 de 31 de mayo de 2016 a la Alcaldía Municipal de Magangué Bolívar, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa al beneficiario de la Autorización Temporal, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico Nº 538 de 19 de agosto de 2016.
9	CONTRATO DE CONCESION	JAE-08441	CARLOS DOMINGO OROZCO GALLARDO	25/08/2016	712	**REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**, al titular la presentación de los planos actualizados de la mina teniendo en cuenta que existe la obligación de actualizar los planos y registro de las labores cada seis (6) meses, de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. 073 del 26 de julio del 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**, al titular para que se acoja a lo aprobado en el PTO o que presente las modificaciones del mismo, de conformidad con lo establecido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 073 del 26 de julio del 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que: - presente Informe de avance relacionado con el cumplimiento en lo relacionado con los aspectos de desagüe y drenajes en labores mineras. - Implemente y socialice el plan de emergencia.

						De conformidad con lo establecido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 073 del 26 de julio del 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD**,** al titular de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente los pagos de las regalías correspondiente primer (I) y segundo (II) trimestre del año 2016, de conformidad con lo establecido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 073 del 26 de julio del 2016, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros Nº 000629006 del banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. INFORMAR a las autoridades administrativas (Ministerio del Trabajo) toda vez que no ha implementado el sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el trabajo. INFORMAR a la autoridad ambiental competente toda vez que se evidencio deterioro ambiental de conformidad a lo estipulado en el informe de visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 073 del 26 de julio del 2016. En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Se pone en conocimiento al titular que se realizó Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. 073 del 26 de julio del 2016 a través del cual se evaluaron las obligaciones del contrato de concesión.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **26 de Agosto del 2016**, a las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
KATIA ROMERO MOLINA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA